



RESOLUCIÓN I.M.N° 173/2024

POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LIBERACIÓN ADJUDICA A LA FIRMA CON NOMBRE DE FANTASÍA CLARIMAR COMERCIAL CON RUC N° 2172120-3 REPRESENTADA POR LA SRA. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO CON C.I.N° 2.172.120 EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EL TOTAL DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 07/2024 PARA LA “PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024” ID. 449.447, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES, POR UNA CANTIDAD MÍNIMA DE MÍNIMA: 10.605 RACIONES Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE 21.210, CON UN PRECIO UNITARIO DE GUARANIES 13.500, POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE GS. 286.335.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL).-----

VISTO: Los antecedentes del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 07/2024 para La “PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024” ID. 449.447; y,

CONSIDERANDO:

Que, LA LEY N°7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, TITULO TERCERO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPITULO QUINTO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ART. 34. PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE CONTRATACIÓN, INC. B) LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51°, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; dispone: inc. b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; inc. e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. i) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; y el inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.-----

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través de notas y del Portal Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al acta de apertura de sobre de fecha 02 de mayo del 2024, el oferente que se presentó en hora y fecha indicada es la siguiente: 1) CLARIMAR COMERCIAL con RUC N° 2172120-3 de la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO, por una oferta total de GUARANIES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (Gs. 286.335.000), incluido los Impuestos Correspondientes.-----

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que la oferta de la única firma oferente participante y considerada con mejor precio, correspondiente a la empresa CLARIMAR COMERCIAL con RUC. 2172120-3 de la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO, REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES, siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de LMCN





MUNICIPALIDAD DE LIBERACION

Ruta PY08 - Dr. Blas Garay

II Departamento - San Pedro - República del Paraguay

RUC: 80070515-7



N° 07/2024. POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia mencionados en el Art. 4° Inc. "c" de la Ley N° 7021/22, que reza "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos."-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones designado para evaluar, ajustándose a lo establecido en los artículos 52, 53, 54, y 55 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA: 1-ADJUDICAR, A LA FIRMA con nombre de Fantasía CLARIMAR COMERCIAL Ruc N° 2172120-3 representada por la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO con C.I.N° 2.172.120 en calidad de propietaria, EL TOTAL del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 07/2024 para La "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024" ID. 449.447, en la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades, por una cantidad mínima de Mínima: 10.605 raciones y una cantidad máxima de 21.210, por un monto máximo total que asciende a la suma de GS. 286.335.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil)).-----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO LIBERACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR, A LA FIRMA con nombre de Fantasía CLARIMAR COMERCIAL Ruc N° 2172120-3 representada por la Sra. ODHALIS CLARISA MARTINEZ VENIALGO con C.I.N° 2.172.120 en calidad de propietaria, EL TOTAL del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 07/2024 para La "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024" ID. 449.447, en la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades, por una cantidad mínima de Mínima: 10.605 raciones y una cantidad máxima de 21.210, con un precio unitario de Guaraníes 13.500, por un monto máximo total que asciende a la suma de GS. 286.335.000 (Guaraníes Doscientos ochenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil), incluido los Impuestos Correspondientes, conforme al exordio de la presente Resolución.-----

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LIBERACIÓN A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO. -



.....
DENIS RODOLFO FLORENTÍN
Secretario General



.....
MILCIADES OLMEDO CANTERO
Intendente Municipal